**H. CONGRESO DEL ESTADO.**

**P R E S E N T E.-**

Los que suscriben, **Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Rosana Díaz Reyes, Gustavo de la Rosa Hickerson, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, Adriana Terrazas Porras, Benjamín Carrera Chávez, David Oscar Castrejón Rivas, Ilse América García Soto y Leticia Ortega Máynez** en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura y como integrantes del **Grupo Parlamentario de MORENA**, acudimos ante la Diputación Permanente de esta Honorable Representación Popular, en uso de las atribuciones conferidas por lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como el 168 y 169 de la Ley Orgánica, y los artículos 13 fracción IV, 75, 76 y 77 fracción I del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para someter a su consideración **punto de acuerdo con el carácter de urgente resolución** a fin de **exhortar a la Secretaría de la Función Pública para que dé cumplimiento al artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en los procedimientos de designación de titulares los Órganos Internos de Control de la Administración Pública del Estado de Chihuahua**.

Lo anterior de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Hace unas semanas fueron publicados los lineamientos que regulan el procedimiento de designación de las personas que conforman los órganos internos de control en la Administración pública del Estado de Chihuahua.

Recordemos que las Órganos Internos de Control son las unidades a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, así como de la investigación, substanciación y, en su caso, de sanción de las faltas administrativas en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Estos tienen suma importancia en el funcionamiento de los Sistemas Estatales de Fiscalización y Anticorrupción del Estado de Chihuahua. Si los Órganos Internos de Control no son encabezados por las personas idóneas, sus actividades de auditoría gubernamental y de fiscalización terminarán siendo una simulación.

Esa simulación parece ser el cometido del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de la Función Pública. Si observamos con detenimiento los lineamientos que se publicaron, estos parecen estar hechos con el propósito politizar y cooptar dichos órganos técnicos que deberían ser imparciales; algo similar a lo que ocurrió con la reforma al Poder Judicial.

En primer lugar, los lineamientos no contemplan la emisión de convocatorias abiertas para que cualquier ciudadana o ciudadano que cumpla con los requisitos pueda participar. En su lugar, las reglas hablan de una etapa de reclutamiento por parte del mismo gobierno. Esto obviamente ocasionará discrecionalidad en la elección y no asegurará condiciones de igualdad a ciudadanos a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos. Será el gobierno quien reclutará a su modo a los titulares.

En segundo lugar, los lineamientos son omisos en establecer mecanismos como comparecencias o exámenes de conocimientos y de servicio público, que garanticen el profesionalismo y honorabilidad de los candidatos. Los lineamientos son tan vagos, que finalmente los titulares serán designados por dedazo. No hay ninguna pauta que garantice que estos contarán con conocimientos, integridad y ética, a fin de disminuir al máximo posible los hechos de corrupción.

Dicho esto, los lineamientos expedidos por el Gobierno del Estado incumplen con lo establecido en el artículo 20 de Ley General de Responsabilidades. El sistema de nombramiento no garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito ni tampoco establece mecanismos adecuados y eficientes para su adecuada profesionalización, impidiendo atraer a los mejores candidatos para ocupar los puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

Los lineamientos refuerzan la carencia de independencia y autonomía de los Órganos Internos de Control, y consecuentemente dejarán en letra muerta a la Ley General de Responsabilidades y sin eficacia al Sistema Estatal Anticorrupción.

Una vez más, los principios de imparcialidad, transparencia, democracia, rendición de cuentas y gobierno abierto, no son respetados por la actual administración estatal. Se da un paso más hacia la opacidad en los procesos de los procesos de designación, y se pone en tela de juicio el compromiso contra la corrupción y la impunidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta honorable asamblea, el siguiente proyecto con carácter de:

**A C U E R D O.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Función Pública para que dé cumplimiento al artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en los procedimientos de designación de titulares los Órganos Internos de Control de la Administración Pública del Estado de Chihuahua.

**ECONÓMICO:** Aprobado que sea, remítase copia del presente acuerdo, así como de la iniciativa que le dio origen a la autoridad antes mencionada.

Dado en Sesión de la Diputación Permanente del Poder Legislativo a los 27 días del mes de junio de 2022.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO** | **DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES** |
| **DIP. ROSANA DÍAZ** **REYES** | **DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON** |
| **DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ** | **DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES** |
| **DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS** | **DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ** |
| **DIP. DAVID ÓSCAR CASTREJÓN RIVAS** | **DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO** |